



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

DECRETO DE ALCALDIA N° 010 – 2024 - MDP

Pichanaqui, 06 de setiembre del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 31988, concordante con Art. 40, de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, y artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobiernos local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 31988, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el capítulo IV, mecanismos de vigilancia participativa, artículo 11° señala que los titulares de pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el artículo 119° numeral a) de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización menciona que ("... Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDP, de fecha 16 de julio de 2021, se Reglamenta el Desarrollo de Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, en el Artículo 7° del Reglamento de Desarrollo de Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDP, de fecha 16 de julio de 2021; establece que: "El Titular del pliego definirá el lugar, fecha y hora de la realización de la Audiencia Pública Virtual, con un anticipación no menor de quince (15) días antes de la fecha fijada, estableciéndose la agenda, a través de un Decreto de Alcaldía, que será publicado en la página web de la entidad y/o en el diario de mayor circulación del departamento";

Que, mediante Informe N° 621-2024-OPPyM/MDP, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la propuesta de Convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al Tercer Trimestre del ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

¡Oportunidad, para todos!



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

que tiene por finalidad establecer los plazos y procedimientos para la realización de la audiencia pública de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en sus tres etapas: etapa preparatoria, ejecución y post audiencia, en concordancia a los establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de la municipalidad distrital de Pichanaqui y los lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos;

Que, según Opinión Legal N° 505-2024-OAJ/MDP, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: se declare procedente, la emisión del Decreto de Alcaldía para convocar a la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un mecanismo de participación ciudadana, y fortalecerá los procesos democraticos para la consolidación de la gobernabilidad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por lo que se hace necesario aprobar mediante Decreto de Alcaldía la Convocatoria de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que determine los plazos para la realización de la citada audiencia;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - CONVOCAR a la ciudadanía en general a la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Artículo Segundo. - ESTABLECER, que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se llevará a cabo el día miércoles 25 de setiembre del 2024, a horas 10:00 am; será realizado en las instalaciones de la Luza Deportiva Piedra Lunar del Distrito de Pichanaqui.

Artículo Tercero. - DISPONER al Gerente Municipal la conformación del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL (ETM) mediante resolución, el mismo que será responsable de la convocatoria, preparación y ejecución de la audiencia.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR al Gerente Municipal la Coordinación General de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDP.

Artículo Quinto. - DISPONER al personal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, colaborar y brindar las facilidades que se requieran para la realización de esta Audiencia Pública, en el ámbito de competencias y funciones, bajo responsabilidad administrativa y los procesos que correspondan en caso de incumplimiento.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui www.munipichanaqui.gob.pe, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Cuidado para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui